

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 27 DE ENERO DE 2026

Res.117: Visto el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro, en relación al análisis químico efectuado a la muestra correspondiente al SPC. **“SIEMPRE VOZ”**, que se clasificara segundo, en la 3ra.carrera del día 6 de enero ppdo., ejemplar a cargo del entrenador **JOSE LUIS PALANDRI**, mediante el cual se hace saber de la existencia de una sustancia denominada **“COBALTO”**, de la cual surge una infracción al artículo 25, inciso II, apartado d) del Reglamento General de Carreras, configurando la causal de **DOPING** y, **CONSIDERANDO**:

Que a los efectos de corroborar el análisis informado, y antes de fijar día y hora para efectuar el contraanálisis, se notificó fehacientemente al entrenador, a fin de que manifestara si deseaba realizar el mismo. Acto seguido el profesional presentó una nota manifestando que desiste del contraanálisis (artículo 25, inciso VI, último párrafo del Reglamento General de Carreras).

Que, al no realizarse el contraanálisis las actuaciones se encuentran en estado de resolver, al quedar confirmado el resultado del primer análisis, siendo válido el veredicto dado por el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro, en relación a la sustancia hallada en la muestra correspondiente al SPC. **“SIEMPRE VOZ”** (artículo 25, inciso XI del Reglamento General de Carreras).

Al quedar firme el resultado positivo del análisis químico, corresponde evaluar la situación de la profesional, a cuyo fin debe tenerse en cuenta en primer lugar que según **dispone el artículo 25, inciso XIV del Reglamento General de Carreras**, el **entrenador es responsable, en todo momento, de los caballos a su cuidado y de los tratamientos terapéuticos autorizados aplicados a éstos, como así también cualquier anormalidad que presente un animal a su cargo, indicando de ésta manera que se trata de una responsabilidad objetiva y a su vez determina una falta de responsabilidad profesional, en los términos del artículo 33, inciso I de la citada norma**.

Quedando acreditada la responsabilidad del entrenador, debe tenerse en cuenta en segundo lugar, lo establecido en el artículo 25, incisos II, apartado d, y XIII (parte final) del Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1003/05 de éste Cuerpo, evaluando las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión, el concepto ambiente y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable al mismo.

Que, el señor José Luis Palandri, no tiene antecedente temporal de doping, ni de tratamiento terapéutico no autorizado en la Provincia de Buenos Aires, por lo que la pena a aplicarse debe considerarse a partir del plazo mínimo de suspensión para los casos de la categoría d, conforme la disposición del artículo 25, inciso VII, apartado d del Reglamento General de Carreras.

Que, asimismo corresponde distanciar al SPC. **“SIEMPRE VOZ”**, del marcador de la 3ra.carrera del día 6 de enero de 2026, como así también debe suspenderse al citado competidor por dicha infracción, conforme al artículo 25, incisos VII (apartado d) y IX del Reglamento General de Carreras.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Suspender por el término de **tres (3) meses**, a computarse a partir del día de la suspensión provisional dispuesta por resolución nro. 109/26 (22 de enero de 2026) y hasta el día 21 de abril de 2026 inclusive, al entrenador **JOSE LUIS PALANDRI**, por la causal de doping, con una sustancia y falta de responsabilidad profesional (artículo 25, incisos II, apartado d, VII, apartado d, IX, XI, XII, XIII, XIV y artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 27 DE ENERO DE 2026

2).- Suspender por el término de **un (1) mes**, a computarse desde la fecha de suspensión provisional, dispuesta por resolución nro.109/26 (22 de enero de 2026) y hasta el día 21 de febrero de 2026 inclusive, al SPC. **“SIEMPRE VOZ”**, perteneciente a la Caballeriza **“IMPERIO DEL SUR”**, por los motivos expuestos en el considerando de éste decisorio (artículo 25, incisos II, apartado d y VII, apartado d del Reglamento General de Carreras).

3).- Distanciar del marcador, a los efectos de su colocación en la 3ra.carrera del día 6 de enero de 2026, al SPC. **“SIEMPRE VOZ”** (artículo 25, inciso IX del Reglamento General de Carreras), modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero) **CANDY CATO**, Segundo) **A LOS BIFES**, Tercero) **SHART TON**, Cuarto) **EN GLOBO**, Quinto) **SIR PORT**, Sexto) **SIR PASMAN**, Séptimo) **BUEN WALLY** y Octavo) **SPLENDID SCAPE**.

4).- Ordenar se efectúe, por intermedio del Departamento Legal, la denuncia criminal correspondiente.

5).- Notifíquese al interesado, a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.

6).- Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 27 DE ENERO DE 2026

SERVICIO VETERINARIO

Res.118: Atento lo informado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de **treinta mil pesos (\$ 30.000)**, al entrenador **MARTIN BRACCO**, por no haber tomado los recaudos pertinentes para que su pupila **“CHE JUANA”**, pasara por el control posterior que realiza dicho Servicio, en la 12da.carrera del día 22 de enero ppdo.

STARTER

Res.119: Atento lo informado por el starter, se suspende por el término de **cuarenta (40) días**, desde el día 23 de enero ppdo., y hasta el día 3 de marzo inclusive, a la SPC. **“UNA FELICIDAD”**, por negarse a dar partida, en la 8va.carrera del día 22 de enero ppdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador **SANTIAGO D. AZURIS**, que para volver a correr dicho ejemplar deberá tener el visto bueno del starter y la autorización de éste Cuerpo.

ENTRENADOR MULTADO

Res.120: Multar en la suma de **cien mil pesos (\$ 100.000)**, al entrenador **OSCAR M. RODRIGUEZ**, por no haber asignado la monta de su pupilo **“OJO CON ALE”**, en la 4ta.carrera del día 22 de enero ppdo.

OTROS HIPODROMOS

Res.121: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local, las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo, en su sesión del día 22 de enero ppdo., conforme al siguiente detalle:

1).- Suspender por el término de un (1) mes, desde el día 14 de enero ppdo., y hasta el día 13 de febrero inclusive, al entrenador **ANGEL D. GUILLONO** y a la SPC. **“VENUS WIN”**, que participó en la 3ra.carrera del día 22 de diciembre ppdo., por infracción al artículo 36 del Reglamento General de Carreras. Asimismo, se distanca de la mencionada competencia a la SPC. **“VENUS WIN”**, quedando el mismo de la siguiente manera: Primera) SALEMA, Segunda) FIRST QUEEN, Tercera) GROSELLA, Cuarta) EMBOZADA RIM y Quinta) EXCLUSIVE.

2).- Suspender por el término de cuatro (4) meses, desde el día 14 de enero ppdo., y hasta el día 13 de mayo inclusive, al entrenador **LUIS A. MUÑOZ** y a la SPC. **“CANDY UNIVERSE”**, que participó en la 4ta.carrera del día 22 de diciembre ppdo., por infracción al artículo 36 del Reglamento General de Carreras. Asimismo, se distanca de la mencionada competencia a la SPC. **“CANDY UNIVERSE”**, quedando el mismo de la siguiente manera: Primera) QUEEN DORA, Segunda) SIEMPRE SEXY, Tercera) ZURDA QUE ENAMORA, Cuarta) PONDEROSA CAT y Quinta) MISS MONIQUE.

3).- Suspender por el término de dos (2) años, desde el día 14 de enero ppdo., y hasta el día 13 de enero de 2028 inclusive, al entrenador **MARIO L. GLADES**, por infracción al artículo 36 del Reglamento General de Carreras, en relación a la participación de la SPC. **“GALA POP”**, en la 8va.carrera del día 27 de diciembre ppdo., a la cual se la suspende por el término de un (1) año, desde el día 14 de enero de 2026 y hasta el día 13 de enero de 2027 inclusive, y se la distanca del marcador de la mencionada competencia, quedando el mismo de la siguiente manera. Primera) HAPPY ROMANA, Segunda) PLAY FREUD, Tercera) REYNA ZEN, Cuarta) ENEIZARRA y Quinta) VIC REAL.

Res.122: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local, la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del Hipódromo de San Isidro, en su sesión del día 23 de enero ppdo., mediante la cual se suspende provisionalmente al entrenador **ANGEL ANTONIO SANCHEZ** y al SPC. **“MISS MONEY PENY”**, que participó en la 7ma.carrera del día 14 de enero ppdo., por infracción al artículo 25 del Reglamento General de Carreras.



SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 27 DE ENERO DE 2026

JOCKEY APRENDIZ SUSPENDIDO

Res.123: Suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 10 y 11 de febrero próximos, al jockey aprendiz **GONZALO L. MANSILLA**, por perder la línea en la largada de la 10ma.carrera del día 22 de enero ppdo., en ocasión de conducir al SPC. **“SAUCO DE MONTE”**.

CAMBIO DE COLORES DE CABALLERIZA

Res.124: Atento lo solicitado por el señor **SERGIO ARMANDO SFREDDA (DNI. 18.449.228)**, propietario de la caballeriza **“ST, DON ARMANDO”** reconocida por resolución nro. 56/25, se autoriza el cambio de colores de la misma, conforme al siguiente detalle: chaquetilla a cuadros verdes y amarillos; cuello y mangas negras, con tres estrellas blancas; puños verdes; gorra amarilla y verde; visera blanca.